

02 NOV 2021

ANGOL, 001904
DECRETO EXENTO N° _____ /74
VISTOS:

a) Convenio de fecha 06 de Octubre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y DEPORTES IBERIA S.A.D.P., representado por su presidente, doña Ana Soledad Bull Zuñiga, para la utilización del Recinto Deportivo Alberto Larraguibel Morales;

b) La Municipalidad de Angol mantiene vigente un Convenio para la Administración del Recinto Deportivo, denominado estadio Alberto Larraguibel Morales, celebrado con el Instituto Nacional de Deportes de Chile donde se entrega a ésta la administración del recinto de 65.662 metros cuadrados. El convenio tiene el carácter de indefinido y se celebró mediante Escritura Pública con fecha 23 de Enero de 2009 ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de fecha 06 de Octubre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y DEPORTES IBERIA S.A.D.P., representado por su presidente, doña Ana Soledad Bull Zuñiga, para la utilización del Recinto Deportivo Alberto Larraguibel Morales.

2. Por utilización del recinto durante la temporada 2021, el costo que asume Deportes Iberia S.A.D.P. es de 500% más IVA del valor de la UTM por cada partido, pagaderos de manera mensual en la Tesorería de la Municipalidad de Angol.

3. El presente convenio regirá desde el 27 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/MHA/pvp.
DISTRIBUCIÓN
➤ DEPORTES IBERIA S.A.D.
➤ DEPTO. JURÍDICO
➤ DEPTO. CONTROL
➤ TESORERÍA MUNICIPAL
➤ SR. CRISTIAN BARRA GANGAS
➤ SECRETARÍA MUNICIPAL
➤ ARCHIVO OF. DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CONVENIO POR UTILIZACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES

En Angol, a 06 de Octubre de 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.180.100-4, representada por su Alcalde, don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, RUT N°6.535.099-8, ambos con domicilio en Calle Pedro Aguirre Cerda N°509, de la ciudad de Angol; y **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.**, RUT: 76.185.777-0, representado por su presidente, doña **ANA SOLEDAD BULL ZUÑIGA**, cédula nacional de identidad N° 9.165.866-6, ambos con domicilio en calle Rengo 351, of. 402 de la comuna de Los Ángeles, se acuerda y suscribe el siguiente Convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS: La **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** mantiene vigente un **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECINTO DEPORTIVO**, denominado estadio Alberto Larraguibel Morales, celebrado con el Instituto Nacional de Deportes de Chile donde se entrega a ésta la administración del recinto de 65.662 metros cuadrados. El convenio tiene el carácter de **indefinido** y se celebró mediante Escritura Pública con fecha 23 de Enero de 2009 ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.

SEGUNDO: OBJETO CONVENIO. Conforme la titularidad de uso que se ha señalado, por parte de la municipalidad y lo pedido por **DEPORTES IBERIA SADP** en orden a utilizar la cancha número UNO para jugar los partidos que le corresponda como local en el marco del Torneo Nacional de la Segunda División en razón de encontrarse en reparaciones el Estadio de la ciudad de Los Ángeles, las que finalizarían en el transcurso del mes de noviembre. De consiguiente se acuerdan los siguientes términos de uso y contraprestaciones mutuas entre las partes

TERCERO. DE LAS CONDICIONES.

DE LOS CAMARINES

- 1.-Se establece el uso de camarines en cada encuentro en que **DEPORTES IBERIA S.A.D.P** utilice del recinto deportivo.
- 2.- Los Camarines deberán quedar limpios y desocupados al término de cada jornada de uso por parte de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P**, no debiendo mantener en ellos implementación deportiva.
- 3.- El lavado de implementación deportiva no se encuentra incluido.
- 4.- Los daños o deterioros que se pudieren ocasionar en las instalaciones durante el uso de ellas, será de exclusiva responsabilidad de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P**, quién subsanará oportunamente el problema causado, dentro del más breve plazo posible, contados desde la ocurrencia del hecho.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DE LOS PARTIDOS OFICIALES

1.- Para los partidos oficiales **DEPORTES IBERIA S.A.D.P** dispondrá de la Cancha de Fútbol N°1, camarines, salas y demás dependencias necesarias para el normal desarrollo del encuentro deportivo, y que se indicarán más adelante, pudiendo suspenderse el uso de ésta por la Administración del Complejo Deportivo, por razones de seguridad pública.

2.- **DEPORTES IBERIA S.A.D.P**, podrá disponer del recinto 2 horas antes del inicio del partido y hasta 1 hora de finalizada la programación deportiva.

3.- La circulación de vehículos en el interior del recinto deportivo será limitado, en el sentido de permitir preferentemente el ingreso de dirigentes, Bus equipo visitante, limitando su acceso a lugares que no causen daños, el resto de vehículos deberán estacionarse fuera del recinto. La Administración del Recinto Deportivo, no se responsabiliza por la pérdida de especies.

4.- **DEPORTES IBERIA S.A.D.P** deberá entregar oportunamente a la Administración del Complejo Deportivo la programación fijada por la 2º División, a fin de disponer oportunamente el recinto deportivo.

5.- En caso que el Club programase partidos amistosos, fuera de la programación oficial, deberá dar aviso oportunamente a la Administración del Complejo Deportivo, para ver la disponibilidad del recinto.

6.- En las oportunidades que le corresponda jugar partidos oficiales o amistosos, el control de puertas será de exclusiva responsabilidad de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P**.

7.- Las mallas y las banderolas serán suministradas por la Administración del Complejo Deportivo y la marcación de Cancha, para los partidos amistosos y oficiales, será de exclusiva responsabilidad de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P**.

8.- El control y resguardo policial será de exclusiva responsabilidad de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P** como también de las personas que se desempeñan como pasa pelotas y similares.

9.- La camilla, los números de recambio y el control del tablero marcador, serán suministradas por la Administración del Complejo Deportivo, siendo de exclusiva responsabilidad de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P**, su manejo y cuidado, así como su reposición en caso de daños o pérdidas ocurridas bajo el uso que de estos elementos haga **DEPORTES IBERIA S.A.D.P**.

SEGURIDAD

En el marco del Plan Estadio Seguro, para los partidos oficiales, **DEPORTES IBERIA S.A.D.P** tiene la responsabilidad de contar con Guardias de Seguridad al interior del recinto.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Para los partidos oficiales **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.**, deberá asegurarse que los extintores grandes en el recinto se encuentren suficientemente cargados y en absolutas condiciones de uso. La Municipalidad de Angol, facilita a **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.**, una Sala para la prensa, camarines para equipo local, camarines para el equipo visitante, sala para el cuerpo técnico del equipo local, sala para el cuerpo técnico del equipo visitante, camerín de árbitros, Sala Doping, Sala Covid-19 y una Sala de primeros Auxilios, las que Deportes Iberia S.A.D.P. deberá implementar y acondicionar para que sea utilizada para los fines señalados.

PAGO Y APORTES

1.- Por utilización del recinto durante la temporada 2021 en las condiciones antes señaladas, el costo que asume **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.** es de 500% más IVA del valor de la UTM por cada partido, pagaderos de manera mensual en la Tesorería de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**.

2.- Adicional al pago señalado y durante la vigencia del presente convenio **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.** asume la obligación de la realización de 2 clínicas Deportivas mensuales que se coordinarán con el encargado de la Escuela de Fútbol de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** que se avalúan en la suma de \$100.000.- más IVA cada una.

3.- Además se estable la entrega de 30 entradas por partido, para niños de hasta 15 años que se avalúa en la suma de \$150.000.- en cada partido, entradas que serán entregadas conforme a la normativa Covid y estadio seguro vigente y corresponderá al encargado del municipio, quien debe requerirlas oportunamente.

MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL N°1

1.- La Municipalidad a través del Complejo Deportivo, tiene la responsabilidad del mantenimiento del recinto en general y su cuidado, ello en la medida que los ingresos para la administración así lo permita, existiendo compromiso formal del Club Deportes Iberia S.A.D.P en cooperar con esta acción de mantenimiento y conservación.

2.- El cuidado y mantención del Camarín N°1, será de responsabilidad del Club.

VIGENCIA Y/O TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde el 27 de Septiembre del año 2021 al 31 de Diciembre del año 2021, y en la medida que Deportes Iberia SADP haga uso del recinto deportivo y sus instalaciones, en virtud de lo señalado en la cláusula primera del presente convenio. Se hace constar que conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880 sobre Acto y Procedimiento Administrativo y por no afectar intereses de terceros, siendo beneficio para ambas partes comparecientes, se suscribe con esta fecha el presente Convenio, no obstante establecerse vigencia anterior a su suscripción.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL

La Municipalidad de Angol, se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Convenio, dando aviso al Club Deportes Iberia S.A.D.P, con a lo menos 1 mes de antelación, mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.



En el presente convenio, se deja claramente establecido que las dependencias que utilizará Deportes Iberia S.A.D.P están en óptimas condiciones de uso, donde es de responsabilidad del Club en mantenerlos en las mismas condiciones.

El presente documento se firma en triplicado, uno para el **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.**, otro para la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y otro para el **COMPLEJO DEPORTIVO.-**



PERSONERÍAS: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes.

La personería de doña **ANA SOLEDAD BULL ZUÑIGA**, para actuar en representación de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P** consta en escritura pública de fecha 24 de agosto de 2017, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Diez Morello, documento que no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben.

ANA-SOLEDAD BULL ZUÑIGA
PRESIDENTE
DEPORTES IBERIA S.A.D.P

